

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para 1998.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten la difusión del pensamiento y la cultura extremeña.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de cooperar con las empresas editoras de publicaciones de pensamiento y/o cultura y con las instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1998 la concesión de ayudas a Empresas mercantiles privadas y a Instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y cultura, con la siguiente finalidad:

- a) Conseguir la difusión gratuita de revistas extremeñas de pensamiento y cultura, en bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.
- b) Promover proyectos de edición de números extraordinarios de especial relevancia o interés cultural para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Exclusiones

- 1.—Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- 2.—Publicaciones editadas por encargo de Organismos o Instituciones de la Administración pública en sus diferentes niveles.
- 3.—Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

4.—Las que incluyan publicidad superior al 20 por 100 del espacio de cada número.

5.—Las publicaciones cuyo contenido sea exclusivamente de interés local.

TERCERO.—Imputación presupuestaria

La concesión de las ayudas, por importe total de 1.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

CUARTO.—Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será establecido en función al número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y de la cuantía que para aquellas se establece en el punto tercero. En ningún caso superará las 300.000 pesetas por proyecto.

QUINTO.—Régimen de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

SEXTO.—Beneficiarios

- 1.—Podrán optar a estas ayudas las Empresas mercantiles privadas y las Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de pensamiento y cultura, que estando legalmente constituidas, cumplan en todos sus términos con las condiciones establecidas en la presente Orden.
- 2.—C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
- 3.—Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.
- 4.—Memoria explicativa de la necesidad de la ayuda, incluyendo datos técnicos sobre las características de las publicaciones, y del proyecto de edición de números extraordinarios, así como todos aquellos datos relacionados con los criterios establecidos en el punto undécimo de esta Orden, debidamente firmada por el solicitante.
- 5.—Datos técnicos sobre periodicidad, tarifas de suscripción anual y precio de venta de las revistas.
- 6.—Memoria de actividades culturales realizadas hasta la fecha, debidamente firmada por el solicitante.

7.—Declaración jurada sobre la difusión de las publicaciones obtenidas durante el año anterior, debidamente firmada por el solicitante.

8.—Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

9.—En el caso de la edición de números extraordinarios, presupuesto del proyecto.

10.—Declaración en la que se especifiquen las subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debidamente firmada por el solicitante.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

DECIMO.—Estudio y evaluación

1.—Para la concesión de estas ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

El Vicepresidente: El Director de la Editora Regional.

Vocales: Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños y un representante del Consejo Editorial Extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio con voz pero sin voto.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3.—En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDECIMO.—Criterios de valoración

Para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—El interés cultural de las publicaciones.

2.—Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.

3.—La oferta presente en el mercado.

4.—La demanda potencial en el mercado.

5.—Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas.

6.—La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.

7.—La difusión y su lugar en el panorama cultural.

8.—Las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas.

DUODECIMO.—Concurrencia de ayudas

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, el coste de edición de la revista, o del proyecto de número extraordinario.

DECIMOTERCERO.—Resolución

Realizada la selección por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, se hará constar el número de ejemplares a distribuir y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

SEPTIMO.—Requisitos de las publicaciones

A los efectos de la presente Orden, las publicaciones deberán ajustarse a lo siguiente:

1.—Ser publicaciones periódicas no diarias, editadas en serie continuada con un mismo título a intervalos regulares o irregulares, durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechadas.

2.—Ser publicaciones de pensamiento y/o cultura.

3.—Que sean publicaciones que cuenten con un número publicado

como mínimo, salvo casos excepcionales que se motiven expresamente por la comisión de asesoramiento.

4.—Que tengan periodicidad máxima mensual y mínima semestral.

5.—Los proyectos de edición de números extraordinarios, por sus especiales características, quedan excluidos de los requisitos establecidos en las apartados 1, 3 y 4 del presente punto.

OCTAVO.—Presentación de solicitudes

1.—Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

NOVENO.—Documentación

A la solicitud, firmada por el representante legal de la Empresa mercantil privada o de la Institución, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.—Si el solicitante es una persona física, documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y Estatutos. En ambos casos, documentos bastantes que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

DECIMOCUARTO.—Pago de las ayudas concedidas

El pago de las ayudas se efectuará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMOQUINTO.—Contraprestación

1.—Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión, la documentación que acredite haber realizado el proyecto de edición de los números especiales subvencionados.

2.—Asimismo, los beneficiarios deberán presentar, una vez realizada la difusión gratuita de los diferentes números de las revistas, la documentación pertinente que la justifique conforme al plan de distribución previamente acordado y dentro del plazo establecido en el mismo a estos efectos.

DECIMOSEXTO.—Distribución de las publicaciones

La Consejería de Cultura y Patrimonio acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros culturales, universidades o instituciones similares.

DECIMOSEPTIMO.—Fiscalización

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOCTAVO.—Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMONOVENO.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud de Ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura****I.A. Identificación de la Empresa Solicitante**

Nombre de la Empresa _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

I.B. Identificación de la Institución Solicitante

Nombre de la Empresa _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

II. Objeto de la Ayuda

- a) Ayuda para difusión gratuita **SI** **NO**
b) Ayuda para números extraordinarios **SI** **NO**

III. Datos de las publicaciones. Título de la Publicación:**Periodicidad:****Tirada:****Materia:****Antigüedad:****Distribución (nacional-regional-local):****Precio suscripción anual:****IV. Exclusiones**

- Es boletín cultural, guía de espectáculos, anuario, catálogo o similar **SI** **NO**
- Dependiente o editada por encargo de Organismo o Instituciones de la Administración Pública **SI** **NO**
- Se refiere mayoritariamente a asuntos profesionales **SI** **NO**
- Publicidad superior al 20 por ciento del espacio **SI** **NO**
- Contenido y difusión mayoritariamente local **SI** **NO**

V. Documentación que se acompaña
(A cumplimentar por la Administración)

- Documento nacional o escritura de constitución
(Personalidad del solicitante) SI NO
- Memoria SI NO
- Datos sobre periodicidad, tarifas suscripción anual y
precios de venta SI NO
- Memoria de actividades culturales realizadas SI NO
- Declaración sobre la difusión obtenida el año anterior SI NO
- Ejemplares de los números editados el año anterior SI NO
- C.I.F. o N.I.F. SI NO
- En el caso de Instituciones sin fines de lucro: Certificado
de inscripción registral Estatutos SI NO
- Presupuesto de números extraordinarios SI NO
- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas SI NO

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.

.....de..... de 199
(Firma y sello de la Empresa)

Firmado
Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria
Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.